

<i>Zazuar.—Segundo distrito.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	36
D. Zacarias Ruiz Llorente...	22
<i>Fuentecén.—Primer distrito.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	88
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	66
<i>Fuentelisendo.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	61
<i>Fuentemolinos.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	58
<i>Haza.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	44
<i>Olmedillo de Roa.—Primer distrito.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	61
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	65
<i>Nava de Roa.—Primer distrito.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	61
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	71
<i>Quintanamanvirgo.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	77
<i>Villaescusa de Roa.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	63
<i>Valdezate.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	213
<i>Villovela de Esgueva.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	102
<i>Brazacorta.</i>	
D. Juan de la Torre Minguez..	20
Burgos 18 de Abril de 1906.—El Presidente de la Junta, Manuel Gutiérrez Ballesteros.	

Comisión Provincial

Esta Comisión ha acordado, en su sesión ordinaria de 11 del actual, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 22 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta de contratación de las obras necesarias para habilitar los locales destinados á Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 29 de Marzo último.

Burgos 18 de Abril de 1906.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. —P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 6 de Abril de 1906.

Abierta á las nueve y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Gómez, Revilla, Ortega, López, Andrés, Arriba, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Brazacorta.—1905.—Patricio Delgado Pascual, excluido tempo-

ralmente. Félix Lozano Pascual, soldado condicional.

1904.—Tomás Moreno Aguilera, soldado. Amando Zayas Aguilera, excluido totalmente.

1903.—Marcelino Aguilera Rodrigo, soldado condicional.

Fuentenebro.—1905.—Eugenio Casado Ezquerro y Benito Esgueva Redondo, pendientes.

1904.—Cándido Izquierdo de Diego, soldado.

1903.—Cesáreo González Ulloa, pendiente.

Campillo de Aranda.—1905.—Francisco de Diego García y Sinfriano del Val Baciero, soldados.

1904.—Domingo Sanz Pérez y Francisco Pinillos Arranz, soldados condicionales.

Caleruega.—1905.—Pantaleón Martínez Martín, soldado condicional. Blas Revilla Peña y Joaquín Ruiz Herrero, pendientes. Constantino Martín Cruces, excluido temporalmente.

1904.—Fausto Bravo Cabeza y León Peña Miranda, pendientes.

Coruña del Conde.—1904.—Cristóforo Aceña Marina, excluido temporalmente.

1904.—Pascasio Bascónes Aguilera y Cenón García López, soldados condicionales. Edmundo Guítian Miguel, excluido temporalmente.

Baños de Valdearados.—1905.—Sixto Herrero Palacios, pendiente. Isidoro Madrid Martínez, excluido temporalmente. Felipe Domingo Sanz, pendiente.

1904.—Nicomedes Martínez Martínez, no ha lugar á la revisión de este mozo.

1903.—Valentin Martínez Palacios, soldado condicional. Marcelino Martínez del Pozo, soldado.

Fresnillo de las Dueñas.—1904.—Feliciano Sanz Barrio, excluido temporalmente.

Fuentelcesped.—1905.—Juan Jesús Velasco, soldado condicional.

1903.—Victoriano Santos García, excluido temporalmente.

Aranda de Duero.—1905.—Esteban Arranz de la Viuda, pendiente. Nicolás Frías Revilla, Dámaso Lozano Rojo, Lucio Almeda Arauzo, Alejandro Sauza Ballesteros y Andrés Moreno Fuentenebro, excluidos temporalmente. José Izquierdo Perdiguero, Evaristo de la Cruz Cuesta, Luis Blanco Serra, José Faustino Blanco y Francisco Gil Ganda, pendientes. Severiano Hernández Ríos, Lorenzo Velasco Tobes, Ángel Escudero Sacristan, Miguel Sanz Gayubo y Ezequiel Andrés Mecerreyes, soldados. Isidoro Martínez Tobes, pendiente. Francisco López Mazo, soldado. Juan Ramiro Sierra, excluido temporalmente. Ignacio López Pérez, soldado.

1904.—Gregorio Pérez Arauzo, Ponciano Arranz Núñez, Marcos Moneo Soria, Bonifacio Vellella Agüero, Delfín Delgado Estevez y

Urbano Rico Delgado, pendientes. Félix Agraz Aguilera, soldado. Victoriano Arauzo Arranz, pendiente.

1903.—Pedro Herrera Junquera, Jacinto Lomillo Alonso, Leandro Cebas Sanz, Eusebio Arauzo López y Mariano de Pedro Rico, pendientes. Misael Cabestrero Brogeras, Isidro Saiz Castrillo y Miguel Illera Ergueta, excluidos temporalmente.

Castrillo de la Vega.—1905.—Ramón Valladolid Revenga, soldado. Santiago Pinto Pinto, pendiente. Pedro Pinto Ortega y Nemesio Arranz Camarero, excluidos temporalmente.

1904.—Epifanio Sualdea Camarero, Mariano Catano Herrero y Celestino Criado Revenga, soldados condicionales.

1903.—Clemente Criado Pérez, soldado condicional. Juan Rodríguez Ballesteros, excluido temporalmente.

Gumiel de Hizán.—1905.—Zoilo del Burgo Pérez y Bernabé Ontoso Gumiel, soldados condicionales. Remigio Martín Alcalde, soldado. Julian Arribas Pérez, excluido temporalmente.

1904.—Agustín Espiga Blanco, Pablo García Ahumada, Francisco Arauzo González, Toribio Ontoria San Miguel, Domingo Blanco Ahumada y Braulio Peña Ontoria, soldados condicionales. Damián Miguel Herrera, soldado.

1903.—Evaristo Escolar de Pablo, pendiente. Pedro Molero Molero, soldado.

Arandilla.—1905.—Luis Sanz Aceña, excluido temporalmente. Patricio Rejas Niño, soldado condicional. Magin Santos Aguilera, no há lugar á revisar la excepción.

1904.—Luciano García Ortiz, pendiente. Estanislao Olalla López y Raimundo García Pérez, soldados condicionales.

1903.—Doroteo Ortega García, pendiente.

Fuentespina.—1904.—Severiano Ponce Arranz y Tomás del Val Pérez, soldados condicionales.

1903.—Benito Platel González, soldado condicional.

La Aguilera.—1905.—Francisco Solano Tudela, soldado condicional.

1903.—Rafael Crespo García y Eugenio Solano Camero, excluidos temporalmente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y diez minutos.

Burgos 6 de Abril de 1906.—El Presidente, Rámila R. Ogarrio. —El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 7 de Abril de 1906.

Abierta á las nueve y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Díez-Montero, Gómez, Ortega, López, Andrés, Arriba, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Comunicar á la Zona de Reclutamiento de esta ciudad el acuerdo por el cual fué absuelto de la nota de prófugo y declarado soldado el mozo Domingo García Martínez, del alistamiento de La Revilla y Haedo.

—Que se esté á lo resuelto el Alcalde de Peral de Arlanza sobre que sea revisado por aquel Ayuntamiento el mozo Amancio Rodríguez González.

—Contestar al Excmo. Sr. Capitán general de esta Región que el soldado Roque Alamo García, de Santibañez del Val, no fué reconocido por los Médicos de esta Comisión.

—Ordenar al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres que en los años sucesivos revise la excepción del mozo Benito Martínez Pareda.

—Que se expidan y remitan las certificaciones interesadas por el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, referentes á los mozos Tomás Alvarez Miguel y José Cano Ulloa, de Aranda de Duero y Fuentenebro, respectivamente.

—Delegar á las Comisiones mixtas de Madrid y Bilbao para que sean tallados ante las mismas Amancio Robledo Saiz, Filomeno Cristóbal Cabrejas y Sixto Herrera Palacios.

—Que el Ayuntamiento de Santa María del Campo revise en los años sucesivos la excepción del mozo Francisco Merino González.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

San Juan del Monte.—1905.—Eduardo Alcubilla Puente, excluido temporalmente.

1904.—Robustiano Bermejo Martínez, excluido temporalmente. Pedro Arribas Bermejo, soldado.

1903.—Mateo Arranz Velez, soldado condicional.

Pardilla.—1904.—Juan García Abad y Bernardino Sanz Pardilla, excluidos totalmente.

Quemada.—1905.—Francisco de la Viuda Martín, excluido temporalmente. Domingo Minguito Minguito y Felipe Minguito Minguito, soldados condicionales.

1904.—Antoniano Benito de Sancho, soldado condicional.

1903.—Cayetano Minguito Romaniaga, soldado.

Sotillo de la Ribera.—1905.—Alejandro Hernando González y Pedro Rey Velasco, pendientes.

1904.—Teófilo Ordoñez Lechuga, pendiente.

1903.—Felipe Valenciano García, pendiente. Esteban Soto Rojo, Obdulio N. Ramos y Servio García Bocos, excluidos temporalmente. Venancio Valenciano Esgueva, soldado.

Tubilla del Lago.—1905.—Polcarpo Barriuso del Cura, pendiente. Anastasio Herrero Herrero, exclu-

do temporalmente. Román Martínez Revilla, soldado.

1904.—Lorenzo Gil Gómez, soldado condicional.

1903.—Pedro Pérez Ovejero, soldado condicional. Carlos Pérez López, pendiente.

Peñaranda de Duero.—1905.—Vicente Andrés López y Mauricio Martínez Martínez, soldados condicionales. José Arauzo Blanco, excluido temporalmente. Laurentino Rubio Alonso, soldado. Demetrio Gemenio Gutiérrez, no há lugar á revisar la excepción. Genaro Sualdea Yagüez, soldado. Paulino Delgado Rodrigo, Alejandro Plaza Peñalba y Ageo Velez Rodrigo, soldados.

1904.—Sebastián Hernando Perdiguero, soldado condicional.

1903.—Ildefonso Andrés Pérez, excluido temporalmente.

Gumiel del Mercado.—1905.—Francisco Santa María Crespo, soldado. Francisco Valenciano Montes, excluido temporalmente. Angel Mayordomo Alvarez, soldado.

1904.—Elias Ovejero Izquierdo, soldado condicional. Ovidio Espinosa Monzón, pendiente. Sebastián Calvo Luis, útil condicional y que pase á observación. Julian Crespo Izquierdo, excluido temporalmente.

1903.—Teodoro Pineda Cuesta, pendiente. Cecilio Maté Rico, soldado.

Hontoria de Valdearados.—Eusebio Hontoria Hernando, excluido temporalmente. Enrique María Aguilera, pendiente.

1904.—Mariano López Martínez y Lázaro Romo Domingo, soldados condicionales.

1903.—Ildefonso Martínez Hernando, excluido temporalmente.

Torregalindo.—1904.—Pedro Fernández Izquierdo, pendiente.

1903.—Magdaleno Cornejo Martín, excluido temporalmente.

Villalba de Duero.—1905.—Atanasio Hernando Sanchez, soldado condicional.

1904.—Agapito Hortigüela Domingo, soldado.

1903.—Juan Cámara del Cura y Tiburcio Diez Sanz, excluidos temporalmente. Julian Nuñez Hortigüela, pendiente, Fidel Nuñez Regidor, soldado.

Villanueva de Gumiel.—1904.—Mariano Garrido Herrero, excluido temporalmente.

1903.—Simeón Urria Martínez, excluido temporalmente y soldado condicional.

La Vid de Aranda.—1905.—León Alcalde Rico, Emiliano Mateo Gil y Santiago Leal Hernando, soldados condicionales.

Zazuar.—1905.—Senén Aguilera Langa y Mariano Aguilera Sanz, soldados condicionales. Angel Pastor Sanz, Victoriano Ruiz Septiem y Benito Bueno Duque, pendientes. Dimas Juez Pastor, excluido temporalmente.

1904.—Ildefonso Alcubilla Tejerizo, Filomeno Cristobal Cabreja y

Román Aguilera Sanz, pendientes.

Victoriano Aguilera Lara, soldado condicional. Narciso Sancho Izcara, soldado.

Quintana del Pidio.—1905.—Saturino Casas Casas, Fructuoso Martín Alonso, Leonardo Cuesta González y Román Alded Maestre, soldados condicionales. Pedro Casas Hernando, excluido temporalmente.

1904.—Roberto Martínez Figuero, Julian Casas, Eusebio Vinada Escribano y Felipe Olmedillo Izquierdo, soldados condicionales. Rómulo Sebastián Zaloña, excluido totalmente. Vicente Maestre García, excluido temporalmente.

1903.—Elias Pineda Sanz y Eleuterio Herrera Portugal, excluido temporalmente. José Viudola Cuesta, soldado condicional.

Milagros.—1904.—Eulogio Moral de Blás Beltoldo y Juan Climaco García Barrasus, excluidos temporalmente.

Peñalba de Castro.—1904.—Modesto Benito Peñalba, excluido temporalmente.

Vadocondes.—1905.—Liborio Sancho Sancho, soldado. Pedro Hernando Pascual, excluido temporalmente.

Valdeande.—1905.—Ireneo Peña Vicario, Alejandro García Cámara y Feliciano Nogales Hernando, excluidos temporalmente.

1903.—Sabino Gutiérrez Alvaro, soldado.

Villalbilla de Gumiel.—1903.—Niceto Muñoz, excluido temporalmente.

Oquillas.—1903.—Miguel Molero Hernando, pendiente.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 7 de Abril de 1906.—El Presidente, Rámila R. Ogarrío.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Circular.

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900 que los apéndices al amillaramiento mandados formar por el art. 58 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 tengan lugar, á partir de aquella, en el mes de Mayo, que indefectiblemente estén expuestos al público en todos los pueblos del 1.º al 15 de Junio á los efectos del artículo 60 de dicho reglamento, y las reclamaciones que se promuevan sean resueltas por las Comisiones de evaluación, Juntas periciales y Ayuntamientos antes del 20 del expresado mes de Junio á fin de que las citadas Corporaciones entreguen dichos documentos en la Administración de Hacienda en 1.º de Julio, llamo la atención de la Comisión de evaluación, Juntas periciales y Ayuntamientos de esta provincia á fin de que sin excusa ni pretexto

ninguno cumplan los preceptos que se dejan reseñados en los plazos que los mismos señalan á fin de evitar reclamaciones que en cumplimiento de la ley habrán de ser desatendidas, y con el fin de que los repartimientos del año próximo, á les cuales han de servir de base los apéndices, puedan formarse con la oportunidad debida.

Cuidarán dichas Corporaciones de comprender en los repetidos apéndices todas las alteraciones que se hallen dentro de los artículos 48 y 50 del referido reglamento y que reunan los requisitos que los mismos y siguientes expresan, teniendo en cuenta que el recuento de ganadería no puede tener otro alcance que el que el art. 56 del reglamento le concede y que las alteraciones acordadas dentro de dicho precepto han de llevarse al apéndice como la demás riqueza rústica para que puedan surtir efecto las variaciones en los próximos repartos.

Acompañarán á los apéndices los tres estados resúmenes de que habla el art. 59, haciendo constar en el primero, ó sea el que comprende la primera parte de las tres de que el apéndice se compone la riqueza rústica y pecuaria, por separado, existente en el término municipal, en la primera de las riquezas, con la clase de cultivo, calidad y líquido imponible, añadiendo las altas y deduciendo las bajas; en la segunda se figurará la que esté exenta temporalmente de contribución, y en la tercera la exenta absoluta ó perpetuamente.

En las variaciones que comprenda el apéndice y que no alteren el líquido imponible por que las fincas estén amillaradas, se ha de hacer constar precisamente la exención del pago de derechos reales ó la fecha en que se han satisfecho y el número de la carta de pago, á fin de que por esta oficina puedan hacerse las comprobaciones que estime pertinentes; y con respecto á aquéllas que produzcan alteración en la riqueza, se citará la orden y fecha del acuerdo que las haya motivado.

Los referidos apéndices se ajustarán en un todo al modelo del año último, procurando formarlos por riguroso orden alfabético de nombres ó apellidos, según se hallan en los repartimientos; bien entendido que no se admitirá ninguno cuya confección no se ajuste á dicho modelo ó no los entreguen en la fecha marcada, á cuyo efecto harán comprender á los contribuyentes que las alteraciones que experimenten en su riqueza y de las que no se haya dado cuenta á las Corporaciones respectivas después del mes de Mayo no pueden comprenderse en dichos documentos, y, por consiguiente, en los repartos próximos, debiendo dejarlos para el año siguiente, según así se desprende del

espíritu y letra del tantas veces repetido reglamento.

Recomiendo con el mayor interés á los Sres. Presidentes de las citadas Corporaciones dediquen preferente atención y todo su celo y actividad á tan importante servicio al objeto de que no sufra retraso la confección de los repartimientos, evitando así responsabilidades á que pudiera dar lugar su negligencia, apatía ó falta de cumplimiento, y el disgusto á esta Administración de tener que proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas para hacer que se lleve á debido efecto dentro de los plazos reglamentarios, advirtiéndoles, al propio tiempo, que han de remitir por separado los de rústica de los de urbana.

Tan pronto como reciban la presente los Sres. Alcaldes se servirán darme el oportuno aviso y de quedar en cumplir cuanto en la misma se les ordena, así como los de los pueblos en que no haya necesidad de formar apéndice por no haber sufrido alteración la riqueza rústica ni pecuaria hasta el 20 de Mayo, remitirán una certificación en que así se haga constar.

Burgos 18 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Briviesca.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia de 29 de Marzo último, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario sobre tentativa de robo en casa de Demetria Alonso, vecina de Monasterio de Rodilla, se cita á Ramón García Nuñez que, según antecedentes, se caminó en Diciembre ó Enero próximo pasado hácia Bilbao, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Vizcaya y Burgos, comparezca á declarar ante este Juzgado como testigo, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 9 de Abril de 1906.—Francisco Lozano.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Enseñanza oficial.

El pago de los derechos académicos para los alumnos de esta enseñanza comienza en 1.º de Mayo y termina en 15 del mismo.

Enseñanza no oficial.

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en este Instituto á los

estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría durante los días laborables de la primera quincena del mes de Mayo próximo, en las horas de diez á trece y de quince á diecisiete.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquéllas careciesen de la firma de puño y letra de éste. Se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de su cédula personal que identificarán la persona y firma de aquél. El que lo haya sido en anterior convocatoria podrá ser dispensado de hacerlo en esta á condición de que su instancia exprese el curso académico y mes en que la efectuó.

6.º El pago de los derechos correspondientes lo efectuarán al tiempo de presentar las referidas instancias.

7.º Los que aspiren á cualquier clase de exámen en este Instituto se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 17 de Abril de 1906.—El Secretario accidental, Dr. Eloy García de Quevedo.

Alcaldía de Belorado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de las altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna y reintegrada la una con un sello móvil, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Belorado 17 Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Buniel.

Poza de la Sal.

Bugedo.

Las Rebolledas.

Hacinas.

Junta de Villalba de Losa.

Madrigal del Monte.

Cardeñajimeno.

Los Barrios de Bureba.

Carcedo de Burgos.

Albillos.

Los Balbases.

La Vid y barrios.

Haza.

Madrigalejo.

Respecto de territorial:

Montorio.

Respecto de territorial y pecuaria:

Aforados de Moneo.

Alcaldía de Cebrecos.

Terminado el reparto para cubrir el cupo de consumos que corresponde á este distrito en el presente año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Vicente Arroyo.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con el salario anual de ochenta fanegas de trigo valenciano rojo, casa para habitar y libre de repartos municipales y además el producto de herraje del ganado de cadena, que próximamente hay 200 caballerías.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vallarta de Bureba 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Natalio García.

Alcaldía de Guzmán.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha de la inserción de este anuncio, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Guzmán 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Hilarión de la Cal.

Parque de suministros de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 10 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Es-

tablecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 17 de Abril de 1906.—Timotheo Gaite.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada.

Paja para pienso.

Carbón de cok.

Recaudación de contribuciones de la 4.ª Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe durante el segundo trimestre del año actual en los días que á continuación se expresan.

Arcos, 20 y 21 de Mayo.

Albillos, 18.

Ausines (Los), 2.

Buniel, 9.

Cabia, 12.

Carcedo de Burgos, 1.

Cardeñadizo, 8.

Cayuela, 13.

Cubillo del Campo, 4.

Mazuelo de Muñó, 17.

Modubar de la Emparedada, 6.

Hontoria de la Cantera, 4.

Quintanilla-Somuñó, 16.

Renuncio, 14.

Revilla del Campo, 3.

Revillarruz, 5.

Saldaña de Burgos, 6.

San Mamés de Burgos, 10.

Sarracín, 7.

Villagonzalo-Pedernales, 22 y 23.

Villalbilla de Burgos, 11.

Villariego, 19.

Villavieja, 15.

Arcos 17 de Abril de 1906.—El Recaudador, Vidal Tablado.

Compra de caballos con destino á la Remonta general del Ejército.

Se adquieren los que se presentan en el cuartel que ocupa el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, todos los días, de

nueve á trece, excepto los festivos, y reunan las condiciones siguientes: alzada, 1'50 metros á 1'62; edad, de cuatro á siete años, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de doma, para poder ser utilizados desde luego.

Burgos 6 de Abril de 1906.—El Coronel, Fernando Jáudenes.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 3

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 4

Molino

A voluntad de su dueño, se venderá en pública subasta el día 12 de Mayo del mes próximo, á las once de su mañana, en la sala de Ayuntamiento, un molino harinero montado á peso de agua, con dos pares de piedras, su limpia, casa, hornera y pajar, todo en buenas condiciones, situado en el pueblo de Revillarruz, á 14 kilómetros de Burgos.

Para más informes dirigirse á su dueño en el referido molino. 4-13

Arriendo de un molino.

En el pueblo de Villaespaña se arrienda uno harinero para maquila con dos parejas de piedras y su limpia. Para tratar de las condiciones con Zoilo Porras, en dicho pueblo de Villaespaña. 3-3

Pérdida.

Ha desaparecido una perra Setter Gordón, negra, tiene en las patas y encima de los ojos manchas de fuego, el pecho blanco, rabona y atiende por *fa*.

Su dueño D. Félix Cecilia, Nuño-Rasura, 24, Burgos, además de agradecerlo dará una buena gratificación á quien la presente ó dé noticias para poder encontrarla. 2-2